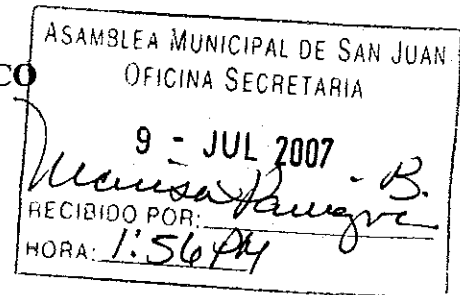


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 210
SERIE 2006-2007**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD CULTURAL DE CAFÉ TEATRO A CELEBRARSE EN LA PLAZA SALVADOR BRAU DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Domingo, 13 de mayo de 2007, de 4:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando una actividad cultural de Café Teatro a cargo del “Nuyorican Café” en la Plaza Salvador Brau (La Barandilla) del Viejo San Juan. En la actividad habrá música, teatro, poesía, y cine;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “Café Teatro”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 13 de mayo de 2007, de 4:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica de la Plaza Salvador Brau del Viejo San Juan, así como en aquellos perímetros así determinados por la Policía Municipal de San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2007.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE